d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo dia en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

TESORERIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente fimado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envie a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030344/05-02933-0821**
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030345/05-02940-0821**

BBVA

000668

No. CUENTA
0118052247

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES
Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta ☐ Chequera ☐ Banca Electrónica	☐ Cajeros automáticos ☐ Ventanilla Comercios ☐ afiliados Comisionistas ☐ bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: ☐ **Domicilio** ☐ **Consulta vía internet** ☐ **Envío por correo electrónico**

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx
Titular Garantizado(s) : NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo Electrónico: **une.mx@bbva.com**
Página de Internet: **https://www.bbva.com**

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821 **Fecha: 08/12/2010**
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)
UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO 2021-12-28 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 28 de DICIEMBRE de 2021
Lugar y Fecha de Impresión

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSE 000669
0305-433-006095/08-02935-082

BBVA

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUI FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento

e) Que su página de Internet es www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO"

Declara "EL CLIENTE", que:

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es una persona moral debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que su mandan le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato e su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su ch[illegible] en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

CLAUSULAS

CAPITULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash, bbva.mx o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con antenoridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento. Toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando éste los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO

CUARTA. - Para ambas modalidades. En el supuesto de que "EL CLIENTE" libre cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, no será necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por lo que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dichos cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso de protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sobre una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más menos $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara de compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de los Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100.), cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librado proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos como son: importe, número de cheque y número de cuenta.

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, y en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTO EXTRAVIADO. ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques.

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA.- LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no han sido librados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándoles como causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION. ART. 185 Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución. aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados en cualquiera de las modalidades indicadas. y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo. asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA.- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" asi lo determina en la carátula del presente contrato. además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, número de cuenta e importe). sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venia dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos: número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución. tal como lo establece la cláusula quinta.

CAPITULO II
CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx, adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación. iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las sucursales de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminacion del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continua realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tome la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO". dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexar los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ellos o que fueron destruidos. por lo que no podrá efectuar disposiciones partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemer en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra. terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo dia en q presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeud y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el preser instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el pla previsto en el primer párrafo de la presente clausula, "EL CLIENTE" podrá retirar s recursos en la forma prevista en el presente contrato. una vez transcurrido el pla aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSIT "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó L CUENTA DE DEPOSITO el saldo resultante en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que s de por terminado el presente contrato y cancele LA CUENTA DE DEPOSITO. con objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretend efectuarse con posterioridad a la terminación de la cuenta y de los medios de disposición por lo que cualquier cargo que se realice con posterioridad del momento de la citada cancelación no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato e cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones. "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra Institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que se le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA. - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES las que se adeuden con motivo de comisiones. descuentos, devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE" y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el inciso d) de la Declaración I (romano), se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
TESORERIA MUNICIPAL
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".
- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la corresponder o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el s hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a e centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS ante la que abrió "LA CUENTA DE DEPOSIT a través de cualquier ejecutivo o Promotor de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son

- Correo electrónico: une.mx@[illegible]
- Domicilio. Lago Alberto número [illegible] (esquina con Calzada Mariano Escobedo núme 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 1132 Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39.

CONDUSEF

OCTAVA. - En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Interne www condusef.gob mx

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme e presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en el Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "EL CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO
MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA
MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

000672

BBVA

Tlaxcala Tlax. a 28 de diciembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ma. Araceli Martinez Cortez
Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla Tlax
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

CERTIFICACIÓN

Cuenta a Nombre:	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
Programa:	PRODDER 2022
Fecha de Apertura:	28 de diciembre del 2021
Oficina:	1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala
Cuenta:	0118052344
CLABE Interbancaria:	012830001180523444
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria:	"A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ "A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ
Tipo de Firma:	Mancomunada
Instrucciones de la cuenta:	"A,A" Sin limite

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Adolfo Diaz Muñoz
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno Tlaxcala
Tel. (246) 465 0240
a.diazm@bbva.com

BBVA

000673

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta

0118052344

Nombre comercial del Producto: **CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

Tipo de Operación: **DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA**

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA DE 0 A 999,999.99 — 0.010 DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020 DESDE 5,000,000.00 — 0.040	**NOMINAL** **NO APLICA** **REAL** **NO APLICA**	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASÍ OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [X] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Cajeros automáticos [X] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] **Sucursal** [X] **Consulta vía internet** [ ] **Envío por correo electrónico**

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021 2024

BBVA

000674

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta

0118052344

Nombre comercial del Producto: **MEDIOS ELECTRONICOS**

Tipo de Operación: **BANCA ELECTRONICA**

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA
	Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta	[ ] Bbva.mx	[ ] Cajeros automáticos
[ ] Chequera	[ ] BBVA Móvil	[ ] Ventanilla
[X] Banca Electrónica	[ ] Pago Móvil	[ ] Comercios afiliados
	[X] Linea BBVA	[ ] Comisionistas bancarios
	[ ] Alertas	

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Sucursal [ ] Consulta vía internet [ ] Envio por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

lar Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: **Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Pagina de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000675

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE"

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
C9213412	MCT850101 2R7

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
1985-01-01	GUBERNAMENTAL	

Correo electrónico (E-mail):

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PALACIO MUNICIPAL	SN	

Colonia	Población	Estado	C.P.
EL CARMEN	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TL	90570

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
01/01/0001	OFICINA	(246)4900615	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0118052344	---------

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	28/12/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	2409576

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

No. Cuenta
0118052344

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO	
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN

CLÁUSULAS

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A
CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B
CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C
CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
X	Pago Móvil	
	www.bbva.mx	NO APLICA
X	Línea BBVA	
	Domiciliación	NO APLICA
	Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA
"EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

No. Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

000677 PÁGINA 01

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0118052344

Nombre	Parentesco / Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	N/A	N/A	05/05/1964
C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL			
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	N/A	N/A	15/04/1987
C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM			
XXXX

BBVA

000678

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública H. y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.
b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

TESORERIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

C L A U S U L A S

CAPITULO I
DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO
PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO
SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES
TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México estén abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO

OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO

NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS

DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB

DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Cotitulares, tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES

DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravio directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

CAPITULO II
DEL SERVICIO

SERVICIO

PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024
TESORERIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegare a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 TEQUEXQUITLA

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato, una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, cono el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE" acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES, debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que siguen al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la Institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

TESORERIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SINDICO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que detenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente fimado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030344/05-02933-0821**
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030345/05-02940-0821**

BBVA

000687

No. CUENTA
0118052344

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES
Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta ☐ Chequera ☐ Banca Electrónica	☐ Cajeros automáticos ☐ Ventanilla Comercios ☐ afiliados Comisionistas ☐ bancarios

ESTADO DE CUENTA
Enviar a: ☐ **Domicilio** ☐ **Consulta via internet** ☐ **Envío por correo electrónico**

roducto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx
Titular Garantizado(s) : NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo Electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: **https://www.bbva.com**

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821 **Fecha: 08/12/2010**
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NUMERO DE FUNCIONARIO 2409576

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)
UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO 2021-12-28 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 28 de DICIEMBRE de 2021
Lugar y Fecha de Impresión

"EL CLIENTE" **"EL BANCO"**

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF
0305-433-006095/08-02935-0821

BBVA

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

000638

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, A TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los terminos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposicion de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de America (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento

e) Que su pagina de Internet es www bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO"

Declara "EL CLIENTE", que:

(Exclusivo para personas fisicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es una persona moral debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) asimismo, que su mandante le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato en su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes.

CLAUSULAS

CAPITULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash, bbva.mx o cualquier otro) haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinara en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en el presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando éste los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO

CUARTA. - Para ambas modalidades: En el supuesto de que "EL CLIENTE" libre cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, no será necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por lo que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dichos cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso de protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sobre una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más menos $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara de compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de los Estados Unidos de Américа que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100), cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librado, proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos como son: importe, número de cheque y número de cuenta.

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, y en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTO EXTRAVIADO. ART 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques.

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA.- LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento, una vez transcurrido este plazo si no han sido cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día habil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotandoles como causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION ART. 185 Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA.- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la caratula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (numero de folio, numero de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venia dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos: número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución, tal como lo establece la cláusula quinta.

CAPITULO II
CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las sucursales de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE"

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continua realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tome la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsara la cantidad cobrada a "EL CLIENTE"

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que le proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en un cheque a su favor

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancelada LA CUENTA DE DEPOSITO, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros generados en la cuenta y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relacion contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electronicos, ópticos o cualquier otra tecnología sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolucion del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que se remitan los documentos orginales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA. - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podran ser las derivadas por cualquier operacion activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos, devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO" "LAS PARTES" convienen que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo (ii) en la tabla de amortización (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I (romano), se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEQUEXQUITLA
SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institucion.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".
- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspondenc o notificaciones que se le envien al domicilio registrado no es recibida por conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el so hecho de su envio, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a es centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente e la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEPOSITO a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio. Lago Alberto número 320 (ubicada por Calzada Mariano Escobedo numer 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320 Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

CONDUSEF

OCTAVA. - En caso de dudas, quejas, reclamaciones, "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electronica en Internet www.condusef.gob.mx

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme el presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en el Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "EL CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX	ADOLFO DIAZ MUÑOZ
NOMBRE(S) Y FIRMA(S)	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

000691

BBVA

Tlaxcala Tlax. a 28 de diciembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ma. Araceli Martinez Cortez
Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla Tlax
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONA DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

CERTIFICACIÓN

Cuenta a Nombre:	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
Programa:	BEBIDAS ALCOHOLICAS 2022
Fecha de Apertura:	28 de diciembre del 2021
Oficina:	1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala
Cuenta:	0118052360
CLABE Interbancaria:	012830001180523606
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria:	"A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ "A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ
Tipo de Firma:	Mancomunada
Instrucciones de la cuenta:	"A,A" Sin limite

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Adolfo Diaz Muñoz
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno Tlaxcala
Tel. (246) 465 0240
a.diazm@bbva.com

BBVA

000692

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta 0118052360

Nombre comercial del Producto: **CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

Tipo de Operación: **DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA**

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA DE 0 A 999,999.99 — 0.010 DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020 DESDE 5,000,000.00 — 0.040	NOMINAL NO APLICA REAL NO APLICA	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERÉS ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASÍ OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [X] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Cajeros automáticos [X] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] Sucursal [X] Consulta vía internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: **Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TESORERO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000693

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta 0118052360

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS

Tipo de Operación: BANCA ELECTRONICA

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA
	Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta	[ ] Bbva.mx	[ ] Cajeros automáticos
[ ] Chequera	[ ] BBVA Móvil	[ ] Ventanilla
[X] Banca Electrónica	[ ] Pago Móvil	[ ] Comercios afiliados
	[X] Línea BBVA	[ ] Comisionistas bancarios
	[ ] Alertas	

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Sucursal [ ] Consulta via Internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/05-02933-0821

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000694

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
C9213412	MCT850101 2R7

Denominación o Razón Social
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
1985-01-01	GUBERNAMENTAL	

Correo electrónico (E-mail)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PALACIO MUNICIPAL	SN	

Colonia	Población	Estado	C.P.
EL CARMEN	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TL	90570

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
01/01/0001	OFICINA	(246)4900615	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0118052360	

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	28/12/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	2409576

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

000695

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0118052360

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO		CLÁUSULAS
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
X	Pago Móvil	
	www.bbva.mx	NO APLICA
X	Línea BBVA	
	Domiciliación	NO APLICA
	Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA
"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000696 PAGINA 01

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0118052360

Nombre	Parentesco / Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	N/A	N/A	05/05/1964
C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL			
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	N/A	N/A	15/04/1987
C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM			
XXXX

BBVA

000697

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) Que su representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

CAPITULO I
DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO

PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES

TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado mensualmente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su discrecionalidad conforme a la carátula del presente contrato. En el caso de la tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar unilateralmente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

TESORERIA MUNICIPAL DE EL CARMEN
AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO
OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO
NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS
DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB
DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepta la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Cotitulares, tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES
DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

CAPITULO II
DEL SERVICIO

SERVICIO
PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES
SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS
TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegare a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: la diferencia que exista entre el importe de cheque y el saldo disponible en la cuenta, o el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO" interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SINDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, cono el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES; debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SÍNDICA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida, o bien, cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 CAPUFE 55 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

TESORERÍA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SINDICATURA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000706

No. CUENTA
0118052360

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES
Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta ☐ Chequera ☐ Banca Electrónica	☐ Cajeros automáticos ☐ Ventanilla Comercios ☐ afiliados Comisionistas ☐ bancarios

ESTADO DE CUENTA
Enviar a: ☐ **Domicilio** ☐ **Consulta vía internet** ☐ **Envío por correo electrónico**

roducto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx
Titular Garantizado(s) : NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo Electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: **https://www.bbva.com**

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821 **Fecha: 08/12/2010**
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)
UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO 2021-12-28 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 28 de DICIEMBRE de 2021
Lugar y Fecha de Impresión

"EL CLIENTE" **"EL BANCO"**

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX — NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ — NOMBRE Y FIRMA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSE
0800-400-0065/08-02935-082

000107

BBVA

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUI FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de America (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento

e) Que su página de Internet es www bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO"

II.- **Declara "EL CLIENTE", que:**

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es una persona moral debidamente constituida

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que su mandan te(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato e su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

III.- LAS PARTES, manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

CLAUSULAS

CAPITULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash, bbva.mx o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, en el entendido que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando éste los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO

CUARTA. - Para ambas modalidades: En el supuesto de que "EL CLIENTE" libre cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, no será necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por lo que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dichos cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso de protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sobre una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más menos $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara de compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de los Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100), cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librado, proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos como son: importe, número de cheque y número de cuenta.

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, y en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTO EXTRAVIADO. ART 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA.- LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no han sido cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido, transcurrido este término si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándoles como causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION. ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones.

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA.- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la caratula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, número de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venía dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos, número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste ante como causa de devolución, tal como lo establece la cláusula quinta.

CAPITULO II
CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrara comisiones

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las [illegible] de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL [illegible]NTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminacion del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tomo la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algun concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE"

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito al "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá visualizarse en el estado de cuenta respectivo

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexar los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferenteme en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra. terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo dia en c presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE" siempre y cuando se cubran los adeud y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el preser instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta

000708

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el pla previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar s recursos en la forma prevista en el presente contrato, una vez transcurrido el pla aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSIT "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó l CUENTA DE DEPOSITO, el saldo [illegible] en un cheque a su favor

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que s de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE DEPOSITO, con objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenc efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposició por lo que cualquier cargo que se origine a partir del momento de la citada cancelació no será imputable a "EL CLIENTE"

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" pondrá a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelació se solicito, los accesorios financieros generados en su caso, y las comisiones cobradas dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar po terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolucion del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que se le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA. - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser las derivadas por cualquier operacion activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos, devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO" "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como unica condición que el cargo a "LA CUENTA DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE" y que serán informados indistintamente a éste último a través de (i) Estado de cuenta respectivo (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I (romano), se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

• "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".

• "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio d domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la corresponde o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEPOSIT a través de cualquier ejecutivo, dentro de la oficina.

Los datos de localización de la Unidad especializada de la institución son:

• Correo electrónico: une.mx@[illegible]

• Domicilio. Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo num 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal numero 113 Ciudad de México.

• Teléfono: 55 19 98 80 39.

CONDUSEF

OCTAVA. - En caso de dudas, aclaraciones o reclamaciones "EL CLIENTE" podra acudir a Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros co domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónic asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Interne www.condusef.gob.mx

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme e presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en e Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento recibiendo "EL CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX	ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE(S) Y FIRMA(S)	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

000710

BBVA

Creando Oportunidades

Tlaxcala Tlax. a 28 de diciembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ma. Araceli Martinez Cortez
Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla Tlax
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

CERTIFICACIÓN

Cuenta a Nombre:	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
Programa:	AGUA POTABLE 2022
Fecha de Apertura:	28 de diciembre del 2021
Oficina:	1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala
Cuenta:	0118052395
CLABE Interbancaria:	012830001180523952
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria:	"A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ "A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ
Tipo de Firma:	Mancomunada
Instrucciones de la cuenta:	"A,A" Sin limite

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

Adolfo Diaz Muñoz
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno Tlaxcala
Tel. (246) 465 0240
a.diazm@bbva.com

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000711

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta

0118052395

Nombre comercial del Producto: **CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

Tipo de Operación: **DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA**

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA DE 0 A 999,999.99 — 0.010 DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020 DESDE 5,000 000.00 — 0.040	NOMINAL NO APLICA REAL NO APLICA	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [X] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Cajeros automáticos [X] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] **Sucursal** [X] **Consulta vía Internet** [ ] **Envío por correo electrónico**

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000712

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta

0118052395

Nombre comercial del Producto: **MEDIOS ELECTRONICOS**

Tipo de Operación: **BANCA ELECTRONICA**

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA
	Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta	[ ] Bbva.mx	[ ] Cajeros automáticos
[ ] Chequera	[ ] BBVA Móvil	[ ] Ventanilla
[X] Banca Electrónica	[ ] Pago Móvil	[ ] Comercios afiliados
	[X] Linea BBVA	[ ] Comisionistas bancarios
	[ ] Alertas	

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Sucursal [ ] Consulta vía internet [ ] Envío por correo electrónico.

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: uns.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000713

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE".

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
C9213412	MCT850101 2P7

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
1985-01-01	GUBERNAMENTAL	

Correo electrónico (E-mail):

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PALACIO MUNICIPAL	SN	

Colonia	Población	Estado	C.P.
EL CARMEN	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TL	90570

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
01/01/0001	OFICINA	(246)4900615	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0118052395	———

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	28/12/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	2409576

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

000714

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

No. Cuenta
0118052395

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO	
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN

CLÁUSULAS

CAPITULO II, CLAUSULA SEXTA, A
CAPITULO II, CLAUSULA SEXTA, B
CAPITULO II, CLAUSULA SEXTA, C
CAPITULO II, CLAUSULA SEXTA, G

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
X	Pago Móvil	
	www.bbva.mx	NO APLICA
X	Línea BBVA	
	Domiciliación	NO APLICA
	Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

No. Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

000715

PAGINA 01

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0118052395

Nombre	Parentesco / Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	N/A	N/A	05/05/1964
C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL			
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	N/A	N/A	15/04/1987
C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM			
XXXX

BBVA

000716

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública, regula su estructura y funcionamiento en términos de la (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS:

CAPITULO I
DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO

PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES

TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO
OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO
NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS
DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB
DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Cotitulares, tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES
DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

CAPITULO II
DEL SERVICIO

SERVICIO
PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES
SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS
TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del país, las que durante periodos de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

000720

CAPITULO III
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) dias naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, cono el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA Internet, www.bbva.mx, por los servicios del banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES, debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) dias naturales.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) dias naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

TESORERÍA MUNICIPAL TEQUIXQUITLA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN TEQUEXQUITLA
PODER EJECUTIVO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregarcelo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" puede acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF
0305-433-006095/09-02935-0821

BBVA

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

000726

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Credito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento

e) Que su página de Internet es www bbva mx, misma donde se podra consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO"

II.- Declara "EL CLIENTE", que:

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es una persona moral debidamente constituida

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que su mandante le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato en su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash, bbva.mx o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por fecha determinada El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando éste los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO

CUARTA. - Para ambas modalidades En el supuesto de que "EL CLIENTE" libre cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, no será necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES por lo que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente, para que pague dichos cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso de protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sobre una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más menos $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara de compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de los Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100), cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librado, proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos como son: importe, número de cheque y número de cuenta

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, y en razon de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTO EXTRAVIADO ART 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA.- LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no han sido cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolvera anotàndoles como causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION ART. 185 Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolucion, aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones.

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolucion por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA.- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, número de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venía dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos: numero de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución, tal como lo establece la cláusula quinta.

CAPITULO II
CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las [illegible] de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que EL BANCO" remita a "EL C[illegible]TE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminacion del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tome la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algun concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE"

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO" dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que le proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará las medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE DEPOSITO, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual exteriorará el monto de los recursos objeto del depósito cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminacion de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que se le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA. - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos, devoluciones y cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE CHEQUES" se hara efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE" y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el inciso d) de la Declaración I (romano) se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes.

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

TESORERO MUNICIPAL 2021-2024
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

000728

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes.

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".
- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la corresponder o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el s hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a e centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEPOSITO a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: [redacted]@bbva.com
- Domicilio. Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo núme 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 1132 Ciudad de México.
- Teléfono [redacted]

CONDUSEF

OCTAVA. - En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www condusef.gob mx

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme el presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en el Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "EL CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

000729

BBVA

Creando Oportunidades

Tlaxcala Tlax. a 28 de diciembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ma. Araceli Martinez Cortez
Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla Tlax
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

CERTIFICACIÓN

Cuenta a Nombre:	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
Programa:	INGRESOS FISCALES 2022
Fecha de Apertura:	28 de diciembre del 2021
Oficina:	1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala
Cuenta:	0118052417
CLABE Interbancaria:	012830001180524171
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria:	"A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ "A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ
Tipo de Firma:	Mancomunada
Instrucciones de la cuenta:	"A,A" Sin limite

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO
MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA
MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

Adolfo Diaz Muñoz
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno Tlaxcala
Tel. (246) 465 0240
a.diazm@bbva.com

BBVA

000730

PAGINA 1 DE 1

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta 0118052417

Nombre comercial del Producto: **CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

Tipo de Operación: **DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA**

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA DE 0 A 999,999.99 — 0.010 DE 1,000 000.00 A 4,999,999.99 — 0.020 DESDE 5,000.000.00 — 0.040	**NOMINAL** **NO APLICA** **REAL** **NO APLICA**	**LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLI CABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS** Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [X] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Cajeros automáticos [X] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] **Sucursal** [X] **Consulta vía internet** [ ] **Envío por correo electrónico**

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

BBVA

000731

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta 0118052417

Nombre comercial del Producto: **MEDIOS ELECTRONICOS**

Tipo de Operación: **BANCA ELECTRONICA**

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA
	Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta	[ ] Bbva.mx	[ ] Cajeros automáticos
[ ] Chequera	[ ] BBVA Móvil	[ ] Ventanilla
[X] Banca Electrónica	[ ] Pago Móvil	[ ] Comercios afiliados
	[X] Linea BBVA	[ ] Comisionistas bancarios
	[ ] Alertas	

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Sucursal [ ] Consulta vía internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

ar Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/05-02933-0821

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000732

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
C9213412	MCT850101 2P7

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
1985-01-01	GUBERNAMENTAL	

Correo electrónico (E-mail):

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PALACIO MUNICIPAL	SN	

Colonia	Población	Estado	C.P.
EL CARMEN	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TL	90570

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
01/01/0001	OFICINA	(246)4900615	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	011805241	

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	28/12/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	2409576

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

000733

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

No. Cuenta
0118052417

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO		CLÁUSULAS
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
X	Pago Móvil	
	www.bbva.mx	NO APLICA
X	Línea BBVA	
	Domiciliación	NO APLICA
	Otro	NO APLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA
"EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

No. Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

000734

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0118052417

Nombre	Parentesco Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	N/A	N/A	05/05/1964
C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL			
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	N/A	N/A	15/04/1987
C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM			
XXXX

BBVA

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

000735

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.
b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

CAPITULO I
DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO

PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES

TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO

OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO

NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS

DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB

DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepta la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, en el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Celulares, tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES

DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

CAPITULO II
DEL SERVICIO

SERVICIO

PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y/o sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero o comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

TESORERÍA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa, podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES; debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta, si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en juicio de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 5340 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.gobdusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO", a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente fimado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030344/05-02933-0821**
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030345/05-02940-0821**

BBVA

000744

No. CUENTA
0118052417

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES
Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta ☐ Chequera ☐ Banca Electrónica	☐ Cajeros automáticos ☐ Ventanilla Comercios ☐ afiliados Comisionistas ☐ bancarios

ESTADO DE CUENTA
Enviar a: ☐ **Domicilio** ☐ **Consulta vía internet** ☐ **Envío por correo electrónico**

ducto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx
Titular Garantizado(s) : NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39**
Correo Electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: https://www.bbva.com

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821 **Fecha: 08/12/2010**
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)
UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO 2021-12-28 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 28 de DICIEMBRE de 2021
Lugar y Fecha de Impresión

"EL CLIENTE" **"EL BANCO"**

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

BBVA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF
0305-433-006095/08-02935-0821

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

000745

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposicion de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de America (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento

e) Que su página de Internet es www bbva mx, misma donde "EL CLIENTE" podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO"

II.- **Declara "EL CLIENTE", que:**

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es una persona moral debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que su mandante le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato en su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados ni revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes.

CLAUSULAS

CAPITULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash, bbva.mx o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electronico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la clausula quinta siguiente.

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando este los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electronicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores en los terminos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NUMERO DE FOLIO

CUARTA. - Para ambas modalidades: En el supuesto de que "EL CLIENTE" libre cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, no será necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por lo que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dichos cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso de protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sobre una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más menos $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara de compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de los Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100), cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librado, proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos como son: importe, número de cheque y número de cuenta.

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, y en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTO EXTRAVIADO. ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA.- LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento, una vez transcurrido este plazo si no han sido cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al dia habil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándoles como causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION. ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones.

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA.- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, numero de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venía dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos: numero de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución, tal como lo establece la cláusula quinta.

CAPITULO II
CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al publico en las [illegible]s de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL [illegible]NTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminacion del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tome la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algun concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO" dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexand los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que l proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que n cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentement en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra L terminacion a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en qu presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudo y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO "EL BANCO" pondrá a disposicion de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE DEPOSITO, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelacion de la cuenta y/o los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta en el que expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelacion se solicita, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnologia, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolucion del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE"

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que se le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA. - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES las que se adeuden con motivo de comisiones descuentos, devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO" "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE" y que seran informados indistintamente a este último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el inciso d) de la Declaración I (romano), se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
UNIDAD JURIDICA
SINDICATURA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

• "EL CLIENTE , el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".

• "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspondenc o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el sc hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a es centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente e la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEPOSITC a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

• Correo electrónico: une.mx@bbva.com

• Domicilio. Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo numer 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320 Ciudad de México.

• Teléfono: 55 19 98 80 39.

CONDUSEF

OCTAVA. - En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www condusef.gob.mx

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firma el presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en el Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "EL CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX	**ADOLFO DIAZ MUNOZ**
NOMBRE(S) Y FIRMA(S)	**NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)**

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

Creando Oportunidades

000748

Tlaxcala Tlax. a 02 de diciembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ma. Araceli Martinez Cortez
Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla Tlax
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

CERTIFICACIÓN

Cuenta a Nombre:	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
Programa:	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) 2022
Fecha de Apertura:	02 de diciembre del 2021
Oficina:	1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala
Cuenta:	0117932685
CLABE Interbancaria:	012830001179326 85
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria:	"A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ "A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ
Tipo de Firma:	Mancomunada
Instrucciones de la cuenta:	"A,A" Sin limite

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Adolfo Diaz Muñoz
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno Tlaxcala
Tel. (246) 465 0240
a.diazm@bbva.com

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

000749

No. Cuenta 0117932685

Nombre comercial del Producto: CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE		
RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA DE 0 A 999,999.99 — 0.010 DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020 DESDE 5,000,000.00 — 0.040	NOMINAL NO APLICA	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS
	REAL NO APLICA	

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta	[ ] Cajeros automáticos
[X] Chequera	[X] Ventanilla
[X] Banca Electrónica	[ ] Comercios afiliados
	[ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] Sucursal [X] Consulta vía Internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios.

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39

Página de Internet: https://www.bbva.mx

Correo electrónico: una.mx@bbva.com

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030344/05-02933-0821

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUÑOZ

NOMBRE Y FIRMA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

BBVA

000750

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta 0117932685

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS

Tipo de Operación: BANCA ELECTRONICA

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [ ] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Bbva.mx [ ] BBVA Móvil [ ] Pago Móvil [X] Linea BBVA [ ] Alertas	[ ] Cajeros automáticos [ ] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Sucursal [ ] Consulta vía internet [ ] Envio por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39

Página de Internet: https://www.bbva.mx

Correo electrónico: une.mx@bbva.com

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/05-02933-0821

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999 Página de Internet www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000751 PAGINA 1 DI

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓ DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO". Y POR OTRA LA(PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
C9213412	MCT850101 2P7

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
1985-01-01	GUBERNAMENTAL	

Correo electrónico (E-mail):

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PALACIO MUNICIPAL	SN	

Colonia	Población	Estado	C.P.
EL CARMEN	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TL	90570

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Telefono 2
01/01/0001	OFICINA	(246)4900615	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0117932685	---------

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	02/12/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	2409576

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 02 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"	"EL BANCO"
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX	ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

0305-003-030344/05-02933-0821

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

No. Cuenta
0117932685

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO		CLÁUSULAS
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
X	Pago Móvil	
	www.bbva.mx	NO APLICA
X	Línea BBVA	
	Domiciliación	NO APLICA
	Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

TLAXCALA a 02 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA
"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

No. Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

0305-003-038344/05-02933-0821

BBVA

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

000753

No. Cuenta
0117932685

Nombre	Parentesco / Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	N/A	N/A	05/05/1964
C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL			
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	N/A	N/A	15/04/1987
C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM			
XXXX

BBVA

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

000754

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.
b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

CAPITULO I
DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO

PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES

TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho termino se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Dia Hábil significa un dia que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" podrá variar las tasas de intereses aplicables al pago de los mismos por escrito, por medios electrónicos, a través de inserciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO
OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO
NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS
DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB
DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Autorizadas tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dicho Contrato.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES
DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA

CAPITULO II
DEL SERVICIO

SERVICIO
PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO" y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES
SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS
TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

000757

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) dias naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx, adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato. Una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, cono el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no sera imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

000750

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE , de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES, debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante los primeros diez días naturales que sigan al corte solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) dias naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

000760

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida durante la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) dias hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 dias hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES.

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo dia en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx.

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

ESCRIBIRA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener. 000762

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente fimado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, asi como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación juridica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará, las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF. **0305-003-030344/05-02933-0821**
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030345/05-02940-0821**

TARJETA UNIVERSAL DE FIRMAS Y DATOS GENERAL

Registro de Datos Básicos

000763

No. de Cuenta: 0074 1804 32 0117932685	Producto: 01
Tipo de Cuenta: 0251	Personalidad Jurídica: G13
Dirección: PALACIO MUNICIPAL SN EL CARMEN EL TLAXCALA 90570 MEX	
Fecha de Impresión: 2021-12-02	Fecha de Modificación: 2021-12-02
C.R. Sucursal: 1804	Moneda: MXP
Funcionario que autoriza: ADOLFO DIAZ MUNOZ	Firma del Funcionario

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Combinaciones Autorizadas para Girar contra la Cuenta: A,A SIN LIMITE

Firma del Titular o apoderado de la Cuenta

"En términos de la fracción I I del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el(los) Titular(es) de la cuenta arriba señalada, otorga Poder en favor de las personas mencionadas al calce del presente documento como firmas autorizadas, para que libren cheques a cargo de mi (nuestra) cuenta, considerando las combinaciones autorizadas arriba indicadas".

Registro de Firmas

La Firma no debe estar fuera del recuadro, además utilizar tinta negra para registrar la(s) firma(s)

01 01

No. de Cliente: C9213412 R.F.C: MCT850101-2P7	No. de Cliente: A3197353 R.F.C: MACA64050
Nombre: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX	Nombre: MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ
RAZON SOCIAL TITULAR F0	FIRMA A APODERADO F0
ESPACIO CANCELADO	
No. de Cliente: 98049219 R.F.C: MOSH870415-MJ8	No. de Cliente: XXXXXXXX R.F.C: XXXXXXXXXX
Nombre: HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
FIRMA A APODERADO F0	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXX
	ESPACIO CANCELADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — PODER EJECUTIVO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000764

No. CUENTA
0117932685

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES
Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta ☐ Chequera ☐ Banca Electrónica	☐ Cajeros automáticos ☐ Ventanilla Comercios ☐ afiliados Comisionistas ☐ bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: ☐ Domicilio ☐ Consulta vía internet ☐ Envío por correo electrónico

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx
Titular Garantizado(s) : NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39**
Página de Internet: **https://www.bbva.com** Correo Electrónico: **une.mx@bbva.com**

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821 Fecha: 08/12/2010
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999, Página de Internet.www.condusef.gob.mx

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NUMERO DE FUNCIONARIO 2409576

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)
UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO 2021-12-02 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 02 de DICIEMBRE de 2021
Lugar y Fecha de Impresión

"EL CLIENTE" "EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX — NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ — NOMBRE Y FIRMA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

000765

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, G FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTE TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento.

e) Que su página de Internet es www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- **Declara "EL CLIENTE", que:**

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conc estar de acuerdo con el contenido de este instrumento

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es persona moral debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que su man le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contra su representación y que dichos poderes y facultades con (los) que (la) han sido limitad revocados, en forma alguna

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPITULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash; bbva.mx o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que libre "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando éste los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de numero de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos conforme a los términos bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO

CUARTA. - Para ambas modalidades: En el supuesto de que "EL CLIENTE" cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato no necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES p que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague di cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proces protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados s una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistem PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de mas m $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más m $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares mone de Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistem PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más m $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100) cuando s presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya libr proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos c son: importe, número de cheque y número de cuenta

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PAR acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedore en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE REPORTO EXTRAVIADO ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Cré de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los chec devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la f de pago de estos cheques

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA. - LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fe en que se haya dado de alta el documento, una vez transcurrido este plazo si no han s cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuen "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél en venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se pres cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándoles co causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Títulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución, aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA.- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, número de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venía dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos: número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" en que anote como causa de devolución, tal como lo establece la cláusula quinta.

CAPITULO II
CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE"

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tomo la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE"

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato en los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, cuenta con ellos o que fueron destruidos por lo que no podrá efectuar disposic partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferent en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo d a presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los a y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el p instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

000216

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra e previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá reti recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido e aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEP "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se apert CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE DEPOSITO, objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pr efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de dispo por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cance no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUEN DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un esta cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cance se solicito, los accesorios financieros pagados, en su caso, comisiones cob dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la cuenta.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de da terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electro ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y red telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUE DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los ser de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolució contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contr través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuent dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre qu le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cu (CLABE) que señale la institución de crédito receptora

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA. - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO" cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adi a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser las deriv por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones, descuer devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO" "LAS PAR acuerdan que la autorización tendrá como unica condición que el cargo a "LA CUE DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fecha pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que s informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal ef o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposicion de CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE", por LA CUENTA CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I (romano), se harán const identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los carg abonos correspondientes.

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la form los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en este, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".
- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Color Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México

000767

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cam domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la corres o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibid conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos p hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acu centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directa la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DE a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Ignacio Escobed 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal núme Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39.

CONDUSEF

OCTAVA. - En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acu Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financier domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 09, correo ele asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en www.condusef.gob.mx

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PAR someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunci cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibien CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA, TLAX	ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE(S) Y FIRMA(S)	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000768

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta

0117932685

Nombre comercial del Producto: CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA DE 0 A 999,999.99 — 0.010 DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020 DESDE 5,000,000.00 — 0.040	NOMINAL NO APLICA REAL NO APLICA	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS. Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [X] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Cajeros automáticos [X] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] Sucursal [X] Consulta vía Internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/05-02933-0821

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000769

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta 0117932685

Nombre comercial del Producto: **MEDIOS ELECTRONICOS**

Tipo de Operación: **BANCA ELECTRONICA**

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA
	Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta	[ ] Bbva.mx	[ ] Cajeros automáticos
[ ] Chequera	[ ] BBVA Móvil	[ ] Ventanilla
[X] Banca Electrónica	[ ] Pago Móvil	[ ] Comercios afiliados
	[X] Linea BBVA	[ ] Comisionistas bancarios
	[ ] Alertas	

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Sucursal [ ] Consulta vía internet [ ] Envio por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: **Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

000770

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
C9213412	MCT850101 2P7

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
1985-01-01	GUBERNAMENTAL	

Correo electrónico (E-mail):

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PALACIO MUNICIPAL	SN	

Colonia	Población	Estado	C.P.
EL CARMEN	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TL	90570

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
01/01/0001	OFICINA	(246)4900615	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0117932685	----------

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	02/12/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	2409576

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 02 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

"EL BANCO"

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

0305-003-030344/05-02933-0821

000771

BBVA

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

No. Cuenta
0117932685

OTRAS COMISIONES		
CONCEPTO		**CLÁUSULAS**
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
X	Pago Móvil	
	www.bbva.mx	NO APLICA
X	Línea BBVA	
	Domiciliación	NO APLICA
	Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

TLAXCALA a 02 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA
"EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000772

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117932685

Nombre	Parentesco / Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	N/A	N/A	05/05/1964
C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL			
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	N/A	N/A	15/04/1987
C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM			
XXXX

BBVA

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

000773

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) Su representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocerlo y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

CAPITULO I
DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO

PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES

TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para cada PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO
OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO
NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS
DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB
DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos, créditos, que acepta la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Titulares, tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES
DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o (de los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO" y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

CAPITULO II
DEL SERVICIO

SERVICIO
PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES
SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS
TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegare a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque de su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, cono el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES, debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante el plazo ininterrumpido de diez días naturales que siga al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente fimado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

_____
"EL CLIENTE"

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

_____
EL CLIENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030344/05-02933-0821**
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030345/05-02940-0821**

BBVA

000782

No. CUENTA
0117932685

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES
Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta ☐ Chequera ☐ Banca Electrónica	☐ Cajeros automáticos ☐ Ventanilla Comercios afiliados Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA
Enviar a: ☐ **Domicilio** ☐ **Consulta vía internet** ☐ **Envío por correo electrónico**

ducto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx
Titular Garantizado(s) : NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo Electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: **https://www.bbva.com**

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821 **Fecha: 08/12/2010**
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

MERO DE FUNCIONARIO 2409576

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)

UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO 2021-12-02 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 02 de DICIEMBRE de 2021
Lugar y Fecha de Impresión

"EL CLIENTE" **"EL BANCO"**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF
0305-433-006095/08-02935-0821

BBVA

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

000783

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUP FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN E ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, A TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento.

e) Que su página de Internet es www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", que:

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es una persona moral debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n) asimismo, que su mandant le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato e su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados, revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash, bbva.mx o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando éste los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO

CUARTA. - Para ambas modalidades: En el supuesto de que "EL CLIENTE" libr cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, no sera necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por l autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dichos

con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso de protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sobre una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más menos $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara de compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de los Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100.), cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librado, proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos como son: importe, número de cheque y número de cuenta.

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, y en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTO EXTRAVIADO. ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques.

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA.- LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no han sido cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándoles como causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION. ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución, aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones.

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA.- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, número de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venía dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos: número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución, tal como lo establece la cláusula quinta.

CAPITULO II
CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tomo la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que le proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo dia en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE DEPOSITO, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de folletines y de los medios de disposición por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que se le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA. - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos, devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envien a "EL CLIENTE", por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I (romano), se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes.

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

000704

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

• "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".

• "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la corresponder o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el s hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada y "EL CLIENTE" puede acudir a e centro de atención a presentar sus reclamaciones o bien, podrá hacerlo directamente la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS solicitando "LA CUENTA DE DEPOSIT a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

• Correo electrónico: une.mxi@bbva.com

• Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo núme 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 1132 Ciudad de México.

• Teléfono: 55 19 98 80 39.

CONDUSEF

OCTAVA. - En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a l Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, co domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónic asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Interne www.condusef.gob.mx

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme e presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en e Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "EL CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX	ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE(S) Y FIRMA(S)	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000736

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta: 0117932685

Nombre comercial del Producto: CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total)	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA DE 0 A 999,999.99 — 0.010 DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020 DESDE 5,000,000.00 — 0.040	NOMINAL NO APLICA REAL NO APLICA	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [X] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Cajeros automáticos [X] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] Sucursal [X] Consulta vía internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/05-02933-0821

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL" "EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TESORERIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000737

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta
0117932685

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS

Tipo de Operación: BANCA ELECTRONICA

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [ ] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] BBVA.mx [ ] BBVA Móvil [ ] Pago Móvil [X] Linea BBVA [ ] Alertas	[ ] Cajeros automáticos [ ] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Consulta vía internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: **Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL" "EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000738

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE".

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
C9213412	MCT8501012P7

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
1985-01-01	GUBERNAMENTAL	

Correo electrónico (E-mail):

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PALACIO MUNICIPAL	SN	

Colonia	Población	Estado	C.P.
EL CARMEN	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TL	90570

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
01/01/0001	OFICINA	(246)4900615	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0117932685	----------

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	02/12/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	2409578

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 02 de DICIEMBRE de 2021

LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

"EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

000739

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117932685

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO		CLÁUSULAS
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, D

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
X	Pago Móvil	
	www.bbva.mx	NO APLICA
X	Línea BBVA	
	Domiciliación	NO APLICA
	Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

TLAXCALA a 02 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA
"EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

000790

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117932685

Nombre	Parentesco / Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	N/A	N/A	05/05/1964
C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL			
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	N/A	N/A	15/04/1987
C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM			
XXXX

BBVA

000791

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

CAPITULO I
DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO
PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO
SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES
TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima, mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE".

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024
SIN VALOR COMERCIAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
DOCUMENTO TESORERIA MUNICIPAL TEQUEXQUITLA

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO
OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO
NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS
DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB
DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso así como los préstamos y créditos que acepte la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Cotitulares, será(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB; es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES
DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

CAPITULO II
DEL SERVICIO

SERVICIO
PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES
SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS
TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
AYUNTAMIENTO TEQUEXQUITLA 2021-2024

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para Operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato, una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se dé por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta, rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

TESORERÍA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITA

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES, debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo, a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO, S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cualquiera otra en la que detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles más, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

• Correo electrónico: une.mx@bbva.com
• Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
• Teléfono: 55 19 98 80 39.

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir ante la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, o bien consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

_____
"EL CLIENTE"

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

_____
EL CLIENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030344/05-02933-0821**
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030345/05-02940-0821**

BBVA

000800

No. CUENTA
0117932685

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES
Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta ☐ Chequera ☐ Banca Electrónica	☐ Cajeros automáticos ☐ Ventanilla Comercios ☐ afiliados Comisionistas ☐ bancarios

ESTADO DE CUENTA
Enviar a: ☐ Domicilio ☐ Consulta vía internet ☐ Envío por correo electrónico

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx
Titular Garantizado(s) : NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo Electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: **https://www.bbva.com**

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821 **Fecha: 08/12/2010**
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)
UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO 2021-12-02 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 02 de DICIEMBRE de 2021
Lugar y Fecha de Impresión

"EL CLIENTE" **"EL BANCO"**

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF
0305-433-006095/08-02935-0821

BBVA

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

000801

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio que se contiene en el presente instrumento.

e) Que su página de Internet es www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", que:

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es una persona moral debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que su mandante le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato en su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash; bbva.mx o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que libre "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando éste los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO

CUARTA. - Para ambas modalidades: En el supuesto de que "EL CLIENTE" libre cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, no será necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por lo que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dichos cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso de protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sobre una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más menos $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara de compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de los Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100.), cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librado proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos como son: importe, número de cheque y número de cuenta.

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTO EXTRAVIADO. ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques.

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA.- LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no han sido cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándoles como causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION. ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución, aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones.

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA.- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, número de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venia dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos: número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución, tal como lo establece la clausula quinta.

CAPITULO II
CLAUSULAS COMÚNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico o en el portal financiero www.bbva.mx , iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tomo la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexand los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que l proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que n cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentement en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra. L terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo dia en qu presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudo y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el present instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plaz previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar su recursos en la forma prevista en el presente contrato, una vez transcurrido el plaz aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en un cheque de su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que s de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE DEPOSITO, con e objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretend efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregara a "EL CLIENTE" un estado d cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del deposito, cuya cancelació se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar po terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes d telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de esto medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENT DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicio de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO, co independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución de contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta e dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que s le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad d dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuent (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA. - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" par cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeud a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser: las derivada por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a L CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones, descuento devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTE acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENT DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas d pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que será informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (i en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efect o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "E CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envien a "EL CLIENTE", por LA CUENTA D CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I (romano), se harán constar identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos abonos correspondientes.

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

• "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".

• "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la corresponden o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el s hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a e centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió LA CUENTA DE DEPOSIT a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

• Correo electrónico: une.mx@bbva.com

• Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo núm 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 113 Ciudad de México.

• Teléfono: 55 19 98 80 39

CONDUSEF

OCTAVA. - En caso de dudas, quejas o reclamaciones, "EL CLIENTE" podrá acudir a l Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, co domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónic asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Interne www.condusef.gob.mx

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES s someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "E CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX	ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE(S) Y FIRMA(S)	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

Ver. 2.1.1

01 01

TARJETA UNIVERSAL DE FIRMAS Y DATOS GENERAL

000804

Registro de Datos Básicos

No. de Cuenta: 0074 1804 32 0117932685	Producto: 01
Tipo de Cuenta: 0251	Personalidad Juridica: G13
Dirección: PALACIO MUNICIPAL SN EL CARMEN EL TLAXCALA 90570 MEX	
Fecha de Impresión: 2021-12-02	Fecha de Modificación: 2021-12-02
C.R. Sucursal: 1804	Moneda: MXP
Funcionario que autoriza: ADOLFO DIAZ MUNOZ	Firma del Funcionario:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Combinaciones Autorizadas para Girar contra la Cuenta: A,A SIN LIMITE	Firma del Titular o apoderado de la Cuenta

"En términos de la fracción II del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el(los) Titular(es) de la cuenta arriba señalada, otorga Poder en favor de las personas mencionadas al calce del presente documento como firmas autorizadas, para que libren cheques a cargo de mi (nuestra) cuenta, considerando las combinaciones autorizadas arriba indicadas".

Registro de Firmas

01 01

La Firma no debe estar fuera del recuadro, además utilizar tinta negra para registrar la(s) firma(s)

No. de Cliente: C9213412 R.F.C.: MCT850101 -2P7	No. de Cliente: A3197353 R.F.C.: MACA640505-L42
Nombre: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX	Nombre: MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ
RAZON SOCIAL TITULAR F0	FIRMA A APODERADO F0
ESPACIO CANCELADO	
No. de Cliente: 98049219 R.F.C.: MOSH870415-MJ8	No. de Cliente: XXXXXXXX R.F.C.: XXXXXXXXXXXXX
Nombre: HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
FIRMA A APODERADO F0	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXX
	ESPACIO CANCELADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000805

Tlaxcala Tlax. a 02 de diciembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ma. Araceli Martinez Cortez
Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla Tlax
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

CERTIFICACIÓN

Cuenta a Nombre:	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
Programa:	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM) 2022
Fecha de Apertura:	02 de diciembre del 2021
Oficina:	1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala
Cuenta:	0117932758
CLABE Interbancaria:	012830001179327583
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria:	"A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ "A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ
Tipo de Firma:	Mancomunada
Instrucciones de la cuenta:	"A,A" Sin limite

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

Adolfo Diaz Muñoz
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno Tlaxcala
Tel. (246) 465 0240
a.diazm@bbva.com

BBVA

000806

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta

0117932755

Nombre comercial del Producto: CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA DE 0 A 999,999.99 — 0.010 DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020 DESDE 5,000,000.00 — 0.040	NOMINAL NO APLICA REAL NO APLICA	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones lo pueda generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [X] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Cajeros automáticos [X] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] Sucursal [X] Consulta vía Internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-60-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030344/05-02933-0821

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999 Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000807

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta 0117932758

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS

Tipo de Operación BANCA ELECTRONICA

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA
Para otras comisiones consulte	ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta	[ ] Bbva.mx	[ ] Cajeros automáticos
[ ] Chequera	[ ] BBVA Móvil	[ ] Ventanilla
[X] Banca Electrónica	[ ] Pago Móvil	[ ] Comercios afiliados
	[X] Linea BBVA	[ ] Comisionistas bancarios
	[ ] Alertas	

ESTADO DE CUENTA:

Enviar a: [ ] Sucursal [ ] Consulta vía internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/05-02933-0821

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

Teléfono, 800 999 8080 y 5553400999 Página de Internet www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000808

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCI DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
C9213412	MCT850101GB7

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
1985-01-01	GUBERNAMENTAL	

Correo electrónico (E-mail):

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PALACIO MUNICIPAL	SN	

Colonia	Población	Estado	C.P.
EL CARMEN	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TL	90570

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
01/01/0001	OFICINA	(246)4900615	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0117932758	----------

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	02/12/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	2409576

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 02 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"	"EL BANCO"
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX	ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/05-02933-0821

000809

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

No. Cuenta
0117932758

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO		CLÁUSULAS
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
X	Pago Móvil	
	www.bbva.mx	NO APLICA
X	Línea BBVA	
	Domiciliación	NO APLICA
	Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

TLAXCALA a 02 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

AYUNTAMIENTO TEQUEXQUITLA 2021-2024

No. Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0308-003-030344/05-02933-0821

000810

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117932758

Nombre	Parentesco / Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	N/A	N/A	05/05/1964
C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL			
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	N/A	N/A	15/04/1987
C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM			
XXXX

BBVA

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

000811

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

CAPITULO I
DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO

PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES

TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señale en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente periodo, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO
OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO
NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS
DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente: con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB
DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepta la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Cotitulares, tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES
DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

CAPITULO II
DEL SERVICIO

SERVICIO
PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES
SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS
TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx. adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, cono el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el periodo comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES; debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un lapso ininterrumpido de diez días naturales que siguen al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta impreso en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objetare dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula, "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por cinco días hábiles la disposición de tales recursos a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles más, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podran cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

• Correo electrónico: une.mx@bbva.com
• Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
• Teléfono: 55 19 98 80 39.

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. [illegible] Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y [illegible] 081 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a [illegible] conocer al destinatario de los fondos. Asimismo, "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO", [illegible] sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030344/05-02933-0821**
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030345/05-02940-0821**

BBVA

000820

No. CUENTA
0117932758

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES

Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta	[ ] Cajeros automáticos
[ ] Chequera	[ ] Ventanilla Comercios
[ ] Banca Electrónica	[ ] afiliados Comisionistas
	[ ] bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Domicilio [ ] Consulta via internet [ ] Envio por correo electrónico

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx
Titular Garantizado(s) : NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo Electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: https://www.bbva.com

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821 Fecha de Registro: 30/04/2010
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

[X] ALTA [ ] BAJA [ ] CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)

UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS [ ] SI [X] NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

[X] FECHA DE INICIO 2021-12-02 [ ] FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 02 de DICIEMBRE de 2021
Lugar y Fecha de Impresión

"EL CLIENTE" "EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

000821

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, G FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PART TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento.

e) Que su página de Internet es www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- **Declara "EL CLIENTE", que:**

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta con estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada e persona moral debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que su ma le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este conti su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limita revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash; bbva.mx o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por numero de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que libre "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por número de folio. El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando éste los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los térm bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NUMERO DE FOLIO

CUARTA. - Para ambas modalidades [illegible] de que "EL CLIENTE cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, n necesario darlos de alta en el servicio de PROTECCION DE CHEQUES que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proc protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librado una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el siste PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de mas $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de mas $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cám compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el siste PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100.), cuand presentados en cámara de compensación

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documento son importe, número de cheque y número de cuenta

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS P. acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tene en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como ca devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO O REPORTO EXTRAVIADO. ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de C de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los c devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de de pago de estos cheques

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA.- LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el siste PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de l en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no h cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en conse "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél venza el plazo establecido, transcurrido este término si posteriormente se pr cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándole causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

FUERA VENCIDO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION, ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) de las causales relacionadas en los avisos de devolución, aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA.- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, numero de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venía dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos, número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución, tal como lo establece la cláusula cuarta.

CAPITULO II
CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico o en el portal financiero www.bbva.mx , iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tomo la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, an los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, cuenta con ellos o que fueron destruidos por lo que no podrá efectuar disposici partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferent en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier o terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo dia presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los a y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el pr instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra e previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá reti recursos en la forma prevista en el presente contrato, una vez transcurrido e aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEP "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperi CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE DEPOSITO objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposicion que pr efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disp por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cance no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUEN DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un est cuenta el cual expresará el monto de los recursos [illegible] depósito, cuya cance se solicito, los accesorios financieros causados [illegible] las comisiones cob dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de d terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electr ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y re telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de medios con los requisitos que "EL BANCO" establezca para tal efecto.

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente la solicitud de terminación de LA CU DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los se de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSIT independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devoluc contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente cor través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cue dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de volu dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la (CLABE) que señale la institución de crédito receptora

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA. - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto a a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser: las der por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones, descu devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PA acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CU DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fec pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respect en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición c CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE", por LA CUEN CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I (romano), se harán cor identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los ca abonos correspondientes.

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la fe los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "El. BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente. sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE"
- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colon Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de Mexico

000823

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cam domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspo o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibid convinièndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos p hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acu centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directa la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEI a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son

- Correo electrónico une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo Código Postal numero Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39.

CONDUSEF

OCTAVA. - En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acu Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financier domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C P 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 5340 0999, correo ele asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en www.condusef.gob.mx

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PAR someten a la jurisdicción y competencia de las leyes del lugar donde se presente contrato o de la Ciudad de México a elección de la parte actora, renunc cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignada Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibier CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TARJETA UNIVERSAL DE FIRMAS Y DATOS GENERAL

Registro de Datos Básicos

000824

No. de Cuenta: 0074 1804 38 0117932758	Producto: 01
Tipo de Cuenta: 0251	Personalidad Jurídica: G13
Dirección: PALACIO MUNICIPAL SN EL CARMEN EL TLAXCALA 90570 MEX	
Fecha de Impresión: 2021-12-02	Fecha de Modificacion: 2021-12-02
C.R. Sucursal: 1804	Moneda: MXP
Funcionario que autoriza: ADOLFO DIAZ MUNOZ	Firma del Funcionario:
Combinaciones Autorizadas para Girar contra la Cuenta: A,A SIN LIMITE	Firma del Titular o apoderado de la Cuenta

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

"En terminos de la fracción II del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el(los) Titular(es) de la cuenta arriba señalada, otorga Poder en favor de las personas mencionadas al calce del presente documento como firmas autorizadas para que libren cheques a cargo de mi (nuestra) cuenta, considerando las combinaciones autorizadas arriba indicadas".

Registro de Firmas 01 01

La Firma no debe estar fuera del recuadro, además utilizar tinta negra para registrar la(s) firma(s)

No. de Cliente: C9213412 R.F.C: MCT850101-2P7	No. de Cliente: A3197353 R.F.C. MACA640505
Nombre: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX	Nombre: MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ
RAZON SOCIAL TITULAR FO	FIRMA A APODERADO FO
ESPACIO CANCELADO	
No. de Cliente: 98049219 R.F.C: MOSH870415-MJ8	No. de Cliente: XXXXXXXX R.F.C: XXXXXXXXXX
Nombre: HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
FIRMA A APODERADO FO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXX
	ESPACIO CANCELADO

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000825

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta 0117932758

Nombre comercial del Producto: **CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

Tipo de Operación: **DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA**

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA DE 0 A 999,999.99 — 0.010 DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020 DESDE 5,000,000.00 — 0.040	NOMINAL NO APLICA REAL NO APLICA	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE EN LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta	[ ] Cajeros automáticos
[X] Chequera	[X] Ventanilla
[X] Banca Electrónica	[ ] Comercios afiliados
	[ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] Sucursal [X] Consulta vía internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: **Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: **https://www.bbva.mx**

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000826

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta
0117932758

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS

Tipo de Operación: BANCA ELECTRONICA

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [ ] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Bbva.mx [ ] BBVA Móvil [ ] Pago Móvil [X] Linea BBVA [ ] Alertas	[ ] Cajeros automáticos [ ] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Sucursal [ ] Consulta vía internet [ ] Envio por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

ular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios.

Domicilio: **Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000827

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
C9213412	MCT850101 2P7

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
1985-01-01	GUBERNAMENTAL	

Correo electrónico (E-mail):

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PALACIO MUNICIPAL	S/N	

Colonia	Población	Estado	C.P.
EL CARMEN	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TL	90570

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
01/01/0001	OFICINA	(246)4900615	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0117932758	----------

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	02/12/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	2409576

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 02 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

"EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000828

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

No. Cuenta
0117932758

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO		CLÁUSULAS
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
X	Pago Móvil	
	www.bbva.mx	NO APLICA
X	Línea BBVA	
	Domiciliación	NO APLICA
	Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

TLAXCALA a 02 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA
"EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000829

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117932758

Nombre	Parentesco / Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	N/A	N/A	05/05/1964
C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL			
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	N/A	N/A	15/04/1987
C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM			
XXXX

BBVA

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO 000830

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento entre otros por: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaran ambas para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

CAPITULO I
DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO
PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO
SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES
TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES sus "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señalará en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de sus sucursales o lugares abiertos al público en las páginas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO
OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO
NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS
DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB
DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepta la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Autorizadas tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) ante el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES
DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo a lo contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

CAPITULO II
DEL SERVICIO

SERVICIO
PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES
SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS
TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. "EL CLIENTE" podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico BBVA.

   Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se dé por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, con el objeto de evitar movimientos en la misma, rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el periodo comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES, siempre y cuando "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito ante "EL BANCO" los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre y cuando cuente con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SINDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, a "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 5340 0999, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a hacer del conocer al destinatario de los fondos. Asimismo, "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO", sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente fimado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

_____

"EL CLIENTE"

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

_____

EL CLIENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030344/05-02933-0821**
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030345/05-02940-0821**

BBVA

000839

No. CUENTA
0117932758

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES
Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta	☐ Cajeros automáticos
☐ Chequera	☐ Ventanilla Comercios
☐ Banca Electrónica	☐ afiliados Comisionistas
	☐ bancarios

ESTADO DE CUENTA
Enviar a: ☐ Domicilio ☐ Consulta vía internet ☐ Envío por correo electrónico

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx
Titular Garantizado(s) : NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo Electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: **https://www.bbva.com**

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821 Fecha: 08/12/2010
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NUMERO DE FUNCIONARIO 2409576

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)
UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO 2021-12-02 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el présente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 02 de DICIEMBRE de 2021
Lugar y Fecha de Impresión

"EL CLIENTE" **"EL BANCO"**

H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF
0305-433-006095/08-02935-0821

BBVA

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

000840

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento.

e) Que su página de Internet es www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", que:

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es una persona moral debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que su mandante le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato en su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash; bbva.mx o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando éste los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NUMERO DE FOLIO

CUARTA. - Para ambas modalidades: En el supuesto de que "EL CLIENTE" libre cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, no será necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por lo que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dichos cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso de protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sobre una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más menos $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara de compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de los Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100.), cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librado, proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos como son importe, número de cheque y número de cuenta.

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, y en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTO EXTRAVIADO. ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques.

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA.- LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no han sido cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándoles como causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION. ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución, aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones.

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA.- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, número de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venía dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos: número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución, tal como lo establece la cláusula quinta.

CAPITULO II.
CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y señalados en este contrato "EL BANCO" no cobrará comisiones.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las sucursales de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tomo la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que le proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo dia en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o LA CUENTA DE DEPOSITO, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición por lo que cualquier cargo que se registre con motivo del cumplimiento de la citada cancelación no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato de apertura de cuenta por medios electrónicos ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución de contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que se le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA. - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE", por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I (romano), se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes.

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

000441
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA
2021-2024

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

• "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".

• "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la corresponden o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el so hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a es centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEPOSITO a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

• Correo electrónico: une.mx@bbva.com

• Domicilio: Lago Alberto número 320 (antiguo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 1132 Ciudad de México.

• Teléfono: 55 19 98 80 39

CONDUSEF

OCTAVA. - En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a l Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, co domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 80 80, 55 53 40 09 99, correo electrónic asesoria@condusef.gob.mx o consulta en la página electrónica en Interne www.condusef.gob.mx

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES s someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme e presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en e Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "E CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX NOMBRE(S) Y FIRMA(S)	ADOLFO DIAZ MUNOZ NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000843

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta: 0117932758

Nombre comercial del Producto: CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total)	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA DE 0 A 999,999.99 — 0.010 DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020 DESDE 5,000,000.00 — 0.040	NOMINAL NO APLICA REAL NO APLICA	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO AST OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [X] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Cajeros automáticos [X] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] Sucursal [X] Consulta via internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: **Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL" "EL BANCO"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000844

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta
0117932758

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS

Tipo de Operación: BANCA ELECTRONICA

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA
	Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta	[ ] BBVA.mx	[ ] Cajeros automáticos
[ ] Chequera	[ ] BBVA Móvil	[ ] Ventanilla
[X] Banca Electrónica	[ ] Pago Móvil	[ ] Comercios afiliados
	[X] Linea BBVA	[ ] Comisionistas bancarios
	[ ] Alertas	

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] [ ] Consulta vía internet [ ] Envio por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: **Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL" "EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000845

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Contribuyentes
C9213412	MCT850101 2P5

Denominación o Razón Social
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
1985-01-01	GUBERNAMENTAL	

Correo electrónico (E-mail)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PALACIO MUNICIPAL	SN	

Colonia	Población	Estado	C.P.
EL CARMEN	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TL	90570

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
01/01/0001	OFICINA	(246)4900615	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0117932758	----------

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	02/12/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	2409576

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

TLAXCALA a 02 de DICIEMBRE de 2021

LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

"EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000846

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

No. Cuenta
0117932758

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO		CLÁUSULAS
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
X	Pago Móvil	
	www.bbva.mx	NO APLICA
X	Línea BBVA	
	Domiciliación	NO APLICA
	Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

TLAXCALA a 02 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA
"EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

000847 PAGINA 01

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117932758

Nombre	Parentesco / Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	N/A	N/A	05/05/1964
C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL			
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	N/A	N/A	
C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM			
XXXX

BBVA

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO 000848

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es una entidad política con personalidad jurídica propia y libre administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

CAPITULO I
DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO
PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO
SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES
TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE".

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, entonces no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, mediante los medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PÚBLICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO

OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO

NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO "DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS

DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB

DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acuerde la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas unidades de inversión por persona, cualquiera que sea su número, tipo y clase de dichas obligaciones a su cargo a favor de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula del Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Contractuales tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) [illegible] derecho al pago que realice el IPAB de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES

DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

CAPITULO II
DEL SERVICIO

SERVICIO

PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

   INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias via Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx, adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta o de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que registre a partir del momento de la citada cancelación no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE" acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionara la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES, debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho cargo en LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para ello han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

• Correo electrónico: une.mx@bbva.com
• Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
• Teléfono: 55 19 98 80 39.

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y [illegible] correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar [illegible] conocer al destinatario de los fondos. Asimismo, "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AUTORIZACIÓN BURO DE CRÉDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

_____

"EL CLIENTE"

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

_____

EL CLIENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030344/05-02933-0821**
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030345/05-02940-0821**

BBVA

000857

No. CUENTA
0117932758

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES
Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta	☐ Cajeros automáticos
☐ Chequera	☐ Ventanilla Comercios
☐ Banca Electrónica	☐ afiliados Comisionistas
	☐ bancarios

ESTADO DE CUENTA
Enviar a: ☐ **Domicilio** ☐ **Consulta vía internet** ☐ **Envío mensual por correo electrónico**

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx
Titular Garantizado(s) : NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo Electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: **https://www.bbva.com**

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821 Fecha: 08/12/2010
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

ÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)

UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO 2021-12-02 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 02 de DICIEMBRE de 2021
Lugar y Fecha de Impresión

"EL CLIENTE" **"EL BANCO"**

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF:
0305-433-006095/08-02935-0821

000858

BBVA

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento.

e) Que su página de Internet es www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", que:

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es una persona moral debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que su mandante le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato en su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en que el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash, bbva.mx o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando éste los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NUMERO DE FOLIO

CUARTA. - Para ambas modalidades: En el supuesto que "EL CLIENTE" libre cheques por un monto menor establecido en la carátula de este contrato, no será necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por lo que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dichos cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso de protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sobre una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más menos $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara de compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de los Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100.), cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librado, proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos como son: importe, número de cheque y número de cuenta.

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, y en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTÓ EXTRAVIADO. ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques.

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA. - LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no han sido cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándoles como causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024
SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION. ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución, aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones.

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA.- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, número de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venia dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos: número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución, tal como lo establece la cláusula quinta.

CAPITULO II
CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico o en el portal financiero www.bbva.mx , iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tomo la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexand los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que l proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que n cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentement en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra. L terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en qu presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudo y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE DEPOSITO, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda realizarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición así como cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación de presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados hasta ese día, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que se le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA. - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos, devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE", por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I (romano), se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes.

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

• "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".

• "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la corresponden o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el s hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a e centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEPOSIT a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

• Correo electrónico: une.mx@bbva.com

• Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo núm 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 113 Ciudad de México.
• Teléfono: 55 19 98 80 39.

CONDUSEF

OCTAVA. - En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a l Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, co domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y (55) 5340 0999, correo electrónic asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Interne www.condusef.gob.mx

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES s someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o les pudiera tocar.

El presente contrato se suscribe por duplicado en la fecha consignadas en Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "E CLIENTE" un tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX	ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE(S) Y FIRMA(S)	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

Ver. 2.1.1

01 01

TARJETA UNIVERSAL DE FIRMAS Y DATOS GENERAL

000861

Registro de Datos Básicos

No. de Cuenta: 0074 1804 38 0117932758	Producto: 01
Tipo de Cuenta: 0251	Personalidad Juridica: G13
Dirección: PALACIO MUNICIPAL SN EL CARMEN EL TLAXCALA 90570 MEX	
Fecha de Impresión: 2021-12-02	Fecha de Modificacion: 2021-12-02
C.R. Sucursal: 1804	Moneda: MXP
Funcionario que autoriza: ADOLFO DIAZ MUNOZ	Firma del Funcionario:
Combinaciones Autorizadas para Girar contra la Cuenta: A,A SIN LIMITE	Firma del Titular o apoderado de la cuenta

"En términos de la fracción I I del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el(los) Titular(es) de la cuenta arriba señalada, otorga Poder en favor de las personas mencionadas al calce del presente documento como firmas autorizadas, para que libren cheques a cargo de mi (nuestra) cuenta, considerando las combinaciones autorizadas arriba indicadas".

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Registro de Firmas

La Firma no debe estar fuera del recuadro, además utilizar tinta negra para registrar la(s) firma(s)

01 01

No. de Cliente: C9213412 R.F.C: MCT850101 -2P7 Nombre: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX	No. de Cliente: A3197353 R.F.C: MACA640505-L42 Nombre: MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ
RAZON SOCIAL TITULAR F0	FIRMA A APODERADO F0
ESPACIO CANCELADO	SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
No. de Cliente: 98049219 R.F.C: MOSH870415-MJ8 Nombre: HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	No. de Cliente: XXXXXXXX R.F.C: XXXXXXXXXXXXXX Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
FIRMA A APODERADO F0	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXX
	ESPACIO CANCELADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021 2024

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAXCALA
RFC: MCT8501012P7
PÓLIZA No.: E03MCT0008

000862

Póliza No.: E03MCT0008
Fecha: 03 MAR 2022
Cheque o Clave: TR 747429
Beneficiario: 0002684
Nombre: MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ
Concepto: GASTOS P/COMPROBAR MAR 2022
Fecha de Impresión: 22 ABR 2022

	Cuenta Contable:	Nombre:	Debe:	Haber:
1)	1.1.2.2	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO Fuente financ.: 1.01 INGRESOS FISCALES Ficha por cobrar: GTOS COMP IF Deudor: 0002684 MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	40,000.00	
2)	1.1.1.2.13.1	BANCOS/TESORERÍA EJERCICIO FISCAL 2022 2022 INGRESOS FISCALES CTA.0118052417 Fuente financ.: 1.01 INGRESOS FISCALES		40,000.00
			40,000.00	40,000.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

<22 ABR 2022 11:02:52>

000263

BBVA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Tlaxcala, Tlax a 09 de noviembre 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ma. Araceli Martínez Cortez.
Presidente Municipal
Municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.

PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

CERTIFICACIÓN

Cuenta a Nombre:	Municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.
Programa:	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA, TLAXCALA. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE PERSPECTIVA DE GENERO 2021.
Fecha de Apertura:	09 Noviembre 2021
Oficina:	1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala
Cuenta:	0117811314
CLABE Interbancaria:	012830001178113141.
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria:	"A" – Ma. Araceli Martínez Cortez. "A" – Haniel Edith Montoya Sanchez.
Tipo de Firma:	Mancomunada
Instrucciones de la cuenta:	"A,A" Sin limite

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

BBVA Gobierno y Empresas Tlaxcala

Adolfo Diaz Muñoz
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno Tlaxcala
Tel. (246) 465 0240
a.diazm@bbva.com

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000864

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta 0117811314

Nombre comercial del Producto: CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

Tipo de Operación. DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA DE 0 A 999,999 99 — 0.010 DE 1,000 000 00 A 4,999,999 99 — 0.020 DESDE 5,000,000 00 — 0.040	NOMINAL NO APLICA REAL NO APLICA	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES. DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLI CABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [X] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Cajeros automáticos [X] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] Sucursal [X] Consulta vía Internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/05-02933-0821

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999 Página de Internet: www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUÑOZ

NOMBRE Y FIRMA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000865

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta 0117811314

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS

Tipo de Operación: BANCA ELECTRONICA

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA

Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [ ] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Bbva.mx [ ] BBVA Móvil [ ] Pago Móvil [X] Linea BBVA [ ] Alertas	Cajeros automáticos Ventanilla Comercios afiliados Corresponsalistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Sucursal [ ] Consulta via internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios.

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/05-02933-0821

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000866

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
C9213412	MCT850101 2P7

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
1985-01-01	GUBERNAMENTAL	

Correo electrónico (E-mail):

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PALACIO MUNICIPAL		

Colonia	Población	Estado	C.P.
EL CARMEN	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TL	90570

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
01/01/0001	OFICINA	(246)490[illegible]5	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0117811314	----------

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	09/11/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	2409576

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 09 de NOVIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"	"EL BANCO"
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX	ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

000867

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

No. Cuenta
0117811314

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO		CLÁUSULAS
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
X	Pago Móvil	
	www.bbva.mx	NO APLICA
X	Línea BBVA	
	Domiciliación	NO APLICA
	Otro	NO APLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

No Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

TLAXCALA a 09 de NOVIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA
"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUÑOZ
NOMBRE Y FIRMA

0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

000868 PAGINA 01

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117811314

Nombre	Parentesco / Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	N/A	N/A	05/05/1964
C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL			
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	N/A	N/A	15/04/1987
C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM			
XXXX

BBVA

000869

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamientos similares.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados en forma alguna.
b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

CAPITULO I
DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO
PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para el se derivan del presente contrato.

RETIRO
SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES
TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

nacional, "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, mediante publicaciones en periódicos de amplia circulación o por colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SINDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO
OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO
NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS
DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB
DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos documentados a la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a cargo de una misma a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula del Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Contractuales, tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES
DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

CAPITULO II
DEL SERVICIO

SERVICIO
PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO" y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES
SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS
TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

TESORERIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024
SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle ninguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del importe que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice a la CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO" interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y con motivo de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque de caja.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se dé por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, cono el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

JURIDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE" acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES; debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no sea posible la consulta de su estado de cuenta por dichas vías, durante el plazo ininterrumpido de diez días naturales siguientes al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura del contrato, presumiéndose que tuvo acceso por dichos medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

TESORERIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a los establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos, redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o constitución detecte algún error en la institución respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA
2021-2024
SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA
2021-2024

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39.

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO" envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx.

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a tipificar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030344/05-02933-0821**
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030345/05-02940-0821**

BBVA

000878

No. CUENTA
0117811314

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES
Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta ☐ Chequera ☐ Banca Electrónica	☐ Cajeros automáticos ☐ Ventanilla de comercios afiliados a Comerci[illegible] ☐ Sucursales bancarias

ESTADO DE CUENTA
Enviar a: ☐ Domicilio ☐ Consulta vía Internet ☐ Envío por correo electrónico

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx
Titular Garantizado(s) ; NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo Electrónico: [illegible]@bbva.com
Página de Internet: https://www.bbva.com

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821 **Fecha: 08/12/2010**
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE: C9213412 MONEDA: NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE: 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NÚMERO DE FUNCIONARIO: 2409576

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA): 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)

UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN: 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO: 2021-11-09 ☐ FOLIO INICIAL:

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 09 de NOVIEMBRE de 2021
Lugar y Fecha de Impresión

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUÑOZ
NOMBRE Y FIRMA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-433-006095/08-02935-0821

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio que se contiene en el presente instrumento.

e) Que su página de Internet es www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", que:

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es una persona moral debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que su mandante le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato en su representación, que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash; bbva.mx o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este ato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando este los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de lo contrario serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO

CUARTA. - Para ambas modalidades: En el supuesto de que "EL CLIENTE" libre cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, no será necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por lo que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dichos cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso de protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sobre una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más menos $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara de compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de los Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100.), cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librado, proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos como son: importe, número de cheque y número de cuenta.

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, y en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTO EXTRAVIADO. ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques.

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA. - LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no han sido cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándoles como causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

Y YA VENCIÓ EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION. ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución, aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones.

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA.- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, número de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venía dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos: número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución, tal como lo establece la cláusula quinta.

CAPITULO II
CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por cualquiera de los siguientes medios: I) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico o en el portal financiero www.bbva.mx., iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tomo la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE"

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, ane los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y q proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, q cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposicio partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otr terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo dia e presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los ad y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el pre instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retira recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOS "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se apertur CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en un cheque a su favor

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez qu de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE DEPOSITO, co objeto de evitar movimientos en dicha cuenta y rechazar cualquier disposición que pret efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposi por lo que cualquier cargo que se pretenda a partir del momento de la citada cancela no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DEPOSITO por "EL CLIENTE" "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado cuenta el cual expresará el rubro de los recursos objeto del depósito, cuya cancela se solicito, los intereses financieros causados, en su caso, y las comisiones cobrad dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar terminado el presente contrato o de cancelación de la cuenta por medios electrónic ópticos o cualquier otra tecnología que permita los medios de procesamiento de datos y redes telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de es medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUEN DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servic de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO, c independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolucion c contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta e dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que s le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad d dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuen (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA. - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" pa cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeud a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser las derivada por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a L CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENT DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas d pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que sera informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (i en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efect o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "E CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE", por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I (romano), se harán constar identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes.

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".
- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de su domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEPOSITO", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Manano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39.

CONDUSEF

OCTAVA. - En caso de dudas, quejas o aclaraciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 7521, Colonia Obrera, en Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y/o 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar su página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme el presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en el Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "EL CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX	ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE(S) Y FIRMA(S)	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

000882

BBVA

Tlaxcala, Tlax a 08 de noviembre 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ma. Araceli Martínez Cortez.
Presidente Municipal
Municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.

PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONA DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

CERTIFICACIÓN

Cuenta a Nombre:	Municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala
Programa:	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA, TLAXCALA. FONDO DE OBRAS Y ACCIONES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO 2021
Fecha de Apertura:	08 Noviembre 2021
Oficina:	1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala
Cuenta:	0117806965
CLABE Interbancaria:	012830001178069651.
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria:	"A" – Ma. Araceli Martínez Cortez. "A" – Hanlel Edith Montoya Sanchez.
Tipo de Firma:	Mancomunada
Instrucciones de la cuenta:	"A,A" Sin limite

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

BBVA Gobierno y Empresas Tlaxcala

Adolfo Diaz Muñoz
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno Tlaxcala
Tel. (246) 465 0240
a.diazm@bbva.com

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000883

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta
0117806965

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS

Tipo de Operación. BANCA ELECTRONICA

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA

Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta	[ ] Bbva.mx	[ ] Cajeros automáticos
[ ] Chequera	[ ] BBVA Móvil	[ ] Ventanilla
[X] Banca Electrónica	[ ] Pago Móvil	[ ] Comercios afiliados
	[X] Línea BBVA	[ ] Comisionistas bancarios
	[ ] Alertas	

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Sucursal [ ] Consulta vía Internet [ ] Envío por Correo Electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Beneficiario Garantizado(s). MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio. Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono. 55-19-98-80-39 Correo electrónico une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/05-02933-0821

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

Teléfono. 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000884

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta 0117806965

Nombre comercial del Producto: CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE		
RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA DE 0 A 999,999 99 — 0 010 DE 1,000,000 00 A 4,999,999 99 — 0 020 DESDE 5,000,000 00 — 0 040	NOMINAL NO APLICA REAL NO APLICA	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS

Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR
[ ] Tarjeta	[ ] Cajeros automáticos
[X] Chequera	[X] Ventanilla
[X] Banca Electrónica	[ ] Comercios afiliados
	[ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] Sucursal [X] Consulta vía Internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s). MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/05-02933-0821

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUÑOZ

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000885

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUC DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA L PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
C9213412	MCT850101 2P7

Denominación o Razón Social	
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX	

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
1985-01-01	GUBERNAMENTAL	

Correo electrónico (E-mail)

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PALACIO MUNICIPAL	SN	

Colonia	Población	Estado	C.P
EL CARMEN	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TL	90570

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
01/01/0001	OFICINA	(246)4900615	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0117806965	

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	08/11/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	2409576

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

TLAXCALA a 08 de NOVIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000886

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117806965

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO		CLÁUSULAS
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
X	Pago Móvil	
	www.bbva.mx	NO APLICA
X	Línea BBVA	
	Domiciliación	NO APLICA
	Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

TLAXCALA a 08 de NOVIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA
"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

No. Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

BBVA

000887

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117806965

Nombre	Parentesco / Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ	N/A	N/A	05/05/1964
C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL			
HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ	N/A	N/A	15/04/1987
C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM			
XXXX

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de la tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" podrá modificar las tasas de intereses aplicables al presente contrato, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta), y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

TESORERIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SINDICO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000889

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es una entidad pública con personalidad jurídica propia y libre administración de su Hacienda Pública y que conforma su estructura y funcionamiento en términos de la (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

CAPITULO I
DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO

PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES

TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO

OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO

NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS

DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB

DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que documente la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea la moneda, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la Carátula de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas correspondiente tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) ante el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES

DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO" o a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

CAPITULO II
DEL SERVICIO

SERVICIO

PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO" y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICATURA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona ocupe en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a las demás Instituciones de crédito del país, las que durante el tiempo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el saldo del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico, iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

TESORERIA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares ablertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido con antelación de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se haya terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, cono el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el periodo comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES, en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá solicitar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES, debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que siga al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual, en el domicilio de la sucursal de apertura del presente contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos al estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO" y con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre y cuando existan con elementos suficientes para presumir [illegible] mencionados medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida o cuando [illegible] detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles más, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39.

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global y procederá a abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregarlo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 5340 0999, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030344/05-02933-0821
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030345/05-02940-0821

BBVA

000897

No. CUENTA
0117806965

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES
Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta	☐ Cajeros automáticos
☐ Chequera	☐ Ventanilla Comercios
☐ Banca Electrónica	☐ afiliados Comisionistas
	☐ bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: ☐ **Domicilio** ☐ **Consulta via internet** ☐ **Envío por correo electrónico**

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx
Titular Garantizado(s) : NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 305), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39**
Página de Internet: **https://www.bbva.com** Correo Electrónico: une.mx@bbva.com

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821 **Fecha: 08/12/2010**
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA) UN PESOS 00/100 M.N,

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO 2021-11-08 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 08 de NOVIEMBRE de 2021
Lugar y Fecha de Impresión

"EL CLIENTE" "EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF
0305-433-006095/08-02935-082

BBVA

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

000898

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUP FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN E ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, A TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente Instrumento.

e) Que su página de Internet es www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", que:

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es una persona moral debidamente

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que su mandan le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato e su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados, revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash; bbva.mx o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando éste los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO

CUARTA. - Para ambas modalidades: En el supuesto de que "EL CLIENTE" libr cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, no ser necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por l que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dicho cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso d protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sobr una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema d PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más meno $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más meno $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara d compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de lo Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema d PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más meno $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100.), cuando sea presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librad proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos com son: importe, número de cheque y número de cuenta.

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PARTE acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa d devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SI REPORTO EXTRAVIADO. ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheque devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falt de pago de estos cheques.

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA.- LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema d PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en e sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fech en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no han sid cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuenci "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél en qu venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presenta cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándoles com causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la Institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

• "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".

• "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

000899

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspond o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida p conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por e hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamer la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEPOS a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

• Correo electrónico: une.mx@bbva.com
• Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo nú 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 1 Ciudad de México.
• Teléfono: 55 19 98 80 39

CONDUSEF

OCTAVA. - En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 [illegible] 55 53 40 09 99, correo electró asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Inte www.condusef.gob.mx

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firm presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciand cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas e Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION. ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución, aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones.

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA.- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, número de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venía dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos: número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución, tal como lo establece la cláusula quinta.

CAPITULO II
CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico o en el portal financiero www.bbva.mx, iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continua realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tome la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE"

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, ar los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposic partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferent en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo dia presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los a y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el p instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra e previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá reti recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido e aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEP "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se apert CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad razonables en sus sistemas una vez de por terminado el presente contrato o cancelada LA CUENTA DE DEPOSITO, objeto de evitar movimientos en la cuenta [illegible] cualquier disposición que pr efectuarse con posterioridad a la cancelación [illegible] y de los medios de dispo por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cance no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENT DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un esta cuenta el cual expresará el monto de los [illegible] objeto del depósito, cuya cance se solicito, los accesorios financieros [illegible] las comisiones cobr dicho estado de cuenta hará las veces de [illegible] relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de da terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electró ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y red telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUE DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los ser de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO, independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolució contrato que obra en poder de "EL CLIENTE"

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contr través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuent dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre qu le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cu (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA. "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto ado a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser las deriva por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones, descuen devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PART acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUEN DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que se informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efe o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE", por LA CUENTA CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I (romano), se harán consta identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargo abonos correspondientes.

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

000901

BBVA

Tlaxcala Tlax. a 23 de septiembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ma. Araceli Martínez Cortez
Presidente Municipal
Municipio De El Carmen Tequexquitla Tlax.

PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

CERTIFICACIÓN

Cuenta a Nombre:	Municipio De El Carmen Tequexquitla Tlax.
Programa:	Fondo General de Participaciones 2021.
Fecha de Apertura:	23 septiembre 2021
Oficina:	1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala
Cuenta:	0117549393
CLABE Interbancaria:	012830001175493932.
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria:	"A" – Ma. Araceli Martínez Cortez "A" – Haniel Edith Montoya Sánchez.
Tipo de Firma:	Mancomunada
Instrucciones de la cuenta:	"A,A" Sin limite

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

BBVA
Gobierno y Empresas Tlaxcala

Adolfo Díaz Muñoz
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno Tlaxcala
Tel. (246) 465 0240
a.diazm@bbva.com

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000902

No. CUENTA
0117549393

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES
Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta ☐ Chequera ☐ Banca Electrónica	☐ Cajeros automáticos ☐ Ventanilla Comercios afiliados Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

viar a: ☐ Domicilio ☐ Consulta vía internet ☐ Envío por correo electrónico

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx
Titular Garantizado(s) : NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: 55-19-98-80-39
Página de Internet: https://www.bbva.com
Correo Electrónico: une.mx@bbva.com

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/07-02880-0820 Fecha: 08/12/2010
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)

UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO 2021-09-23 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 23 de SEPTIEMBRE de 2021
Lugar y Fecha de Impresión

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

No. del Registro del Contrato de Adhesión: [illegible]
0305-479-00[illegible]

BBVA

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

000903

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposición de otorgar a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, ya sea en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo "CHEQUES") y a través de la cual "EL CLIENTE" pueda girar cheques contra los fondos que mantenga en el presente instrumento.

e) Que su página de Internet es www.bbva.mx, donde se podrá consultar los medios sociales con los que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", que:

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio de [illegible] estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que su(s) poderdante(s) persona moral debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que el(los) poder(es) que le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para celebrar el presente instrumento en su representación y que dichos poderes no le(s) han sido modificados, limitados o revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio de [illegible] y manifiesta estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES manifiestan que [illegible] de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques con lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES, mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash, Enlace mm o cualquier otro) bajo [illegible] la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinara en la carátula del presente contrato el criterio de activación por el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por numero de folio, las cuales operaran de conformidad con lo que a continuación se establece.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por fecha determinada. El servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula de este contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagara los cheques que libre "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad a dicha fecha, cuyos importes sean iguales o superiores al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por numero de folio. El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad quedara activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiendose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato por lo que EL BANCO solo pagara los cheques que libre "EL CLIENTE" siempre y cuando:

este los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de numero de folio (cheque talonario), es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la [illegible] cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su numero de folio e importe sean igual o mayor al [illegible] criterio(s) que se establezca(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los [illegible] bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NUMERO DE FOLIO

CUARTA. - Para ambas modalidades. En el supuesto de que "EL CLIENTE" [illegible] cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato no [illegible] necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por lo que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que [illegible] cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por [illegible] de cuenta cheques, el [illegible] protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques [illegible] una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de [illegible] PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una [illegible] de [illegible] $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de [illegible] $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados [illegible] compensación y para los cheques* librados sobre una cuenta [illegible] Estados Unidos de America que se presenten y estén dados de [illegible] PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una [illegible] de [illegible] $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cuando sean presentados en camara de compensación.

"EL CLIENTE" debera dar de alta con toda precision los cheques que haya [illegible] proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos, que son: importe, número de cheque y numero de cuenta.

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, [illegible] Partes acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO" serán devueltos [illegible] en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con EL BANCO que este [illegible] como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDIENTE A LA DE UN [illegible] REPORTO EXTRAVIADO ART. 194 Ley General de Titulos y Operaciones [illegible] las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren [illegible] de dichos cheques y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de todo [illegible] el pago de estos cheques.

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA.- LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el servicio PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE" permanecerán [illegible] sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir [illegible] en que se haya dado de alta el documento, una vez transcurrido el plazo [illegible] cobrados se considerarán totalmente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dara de baja del sistema al día hábil bancario [illegible] venza el plazo establecido. Transcurrido este término sin [illegible] cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagara y los devolverá [illegible] causa de devolución la número 37 (FIRMA SIN AUTORIZACION).

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados en cualquiera de las modalidades indicadas y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este ultimo por la devolucion de los cheques por cualquiera de estas causas

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA.- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato además de los datos que validaba anteriormente (numero de folio numero de cuenta e importe) sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado

Para tal efecto "EL CLIENTE" dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que venía dando de alta (numero de folio numero de cuenta e importe), a través del sistema de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques

"EL BANCO" realizara la verificacion en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos numero de folio numero de cuenta importe y nombre del beneficiario

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a rechazar los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" en que este anote como causa de devolución tal como lo establece la cláusula anterior

CAPITULO II
CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y señalados en este contrato "EL BANCO" no cobrará comisiones

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE"

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones dichas contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continua realizando operaciones En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tome la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite dar por terminado

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE"

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato anexar los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad que cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra terminacion a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos al momento en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE" siempre y cuando se cubran los cargos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta

En caso de la terminacion del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula "EL CLIENTE" podrá retirar recursos en la forma prevista en el presente contrato una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturo CUENTA DE DEPOSITO el saldo respectivo en un cheque a su favor

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad [illegible] en sus sistemas una vez que por terminado el presente contrato [illegible] CUENTA DE DEPOSITO) con objeto de evitar movimientos [illegible] cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación [illegible] y de los montos de disposición por lo que cualquier cargo que se registre [illegible] momento de la citada cancelación no será imputable a "EL CLIENTE"

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE" [illegible] entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los [illegible] objeto del depósito cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros [illegible] y las cancelaciones realizadas dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de que terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de los medios con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los cargos de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora

AUTORIZACIÓN CARGO A CUENTA

CUARTA. - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" cargar a LA CUENTA DE CHEQUES las cantidades que por cualquier concepto deba a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser las derivadas de cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES las que se adeuden con motivo de comisiones descuentos devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO" LAS PARTES acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE" y que sean informados indistintamente a este último a través de (i) Estado de cuenta respectivo en la tabla de amortización, (ii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I romanos, se harán constar e identificaran las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA